MUNICIPALIDAD DE LAURELES
Avda. Luis Alberto del Paraná c/ Juan E. O`leary
Email: municipalidadlaureles@gmail.com
Laureles - Ñeembucú - Paraguay
"Por el desarrollo del Pueblo, Conservando la Tradición Laureleña

DICTAMEN UOC Nº 08/2020

DICTAMEN DE UOC ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.

Fecha: 29/07/2020

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCIÓN DE: *ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS PARA AYUDA A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ANTE EL COVID-19.*

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, en fecha 27 de julio de 2020, el Secretario General de la Municipalidad de Laureles cursa memorándum a la Intendencia Municipal, donde solicita el inicio de un llamado a licitación por la vía de la excepción para la Adquisición de víveres o kit de alimentos que serán destinados a personas de escasos recursos afectados por la crisis generada por la Pandemia COVID-19.-

Que, la razón por la cual se urge contar con los productos alimenticios se debe a la manera más rápida de realizar una ayuda humanitaria al sector más necesitado de la ciudad de Laureles que se encuentra muy afectado económicamente por la Pandemia del COVID – 19.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Memo/Nota/Carta Interna/Dictamen No. 36/2020 Fecha: 27/07/2020 Dependencia de Origen: Secretaria General.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(….) PAC N°: …
(X) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(X)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° _____de fecha 30/07/2020

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
E – MAIL: munilaurelesuoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LAURELES U.O.C.

Ramon Alberto Silguero
Encargado de UOC
Municipalidad de Laureles

Escaneado con CamScanner

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.
(....) Se requiere modificación presupuestaria, según propuesta que se acompaña a la presente.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota N°036/20 de fecha 31/07/2020.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, la solicitud realizada por el Secretario General, se basa en la necesidad "URGENTE" de contar con los víveres o kit de alimentos, que serán distribuidos a las familias de escasos recursos que fueron afectadas por la crisis generada por la Pandemia COVID-19.- Que, atendiendo el tiempo de realizar un llamado normal ordinario a CONTRATACION DIRECTA no podrá llegar al objetivo de cubrir las

MUNICIPALIDAD DE LAURELES
U.O.C.
Ramon Alberto Silguero
Encargado de UOC
Municipalidad de Laureles

Escaneado con CamScanner

necesidades urgentes de las familias de escasos recursos afectadas por la crisis económica generada por la pandemia COVID-19.-

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, que establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, la Resolución DNCP N°1697/2020 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", expresa: Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra:

En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

Artículo 5°. Comunicación de Intenciones en los Procedimientos de Excepción con aviso de intención de compra.

Para la publicación de las Contrataciones por Vía de la Excepción con aviso de intención de compra, las Convocantes deberán publicar las bases concursales y completar los datos requeridos por el SICP con un plazo mínimo de 2 (dos) días

MUNICIPALIDAD DE LAURELES U.O.C.

Ramon Alberto Silguero
Encargado de UOC
Municipalidad de Laureles

Escaneado con CamScanner

calendario previos a la fecha prevista para la realización del acto de apertura de ofertas.

Las bases concursales deberán contener como mínimo la siguiente información:
• Descripción del bien o servicio a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes.
• Plazos y condiciones de entrega o de la prestación del servicio.
• Cantidades requeridas.

La Publicación de las bases en los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Difusión Posterior es realizada con el objeto de otorgar mayor Transparencia y Publicidad, y no supone verificación, aprobación o autorización del mismo por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Que, la Ley N° 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLIA LA LEY N°3984/2010"QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES", expresa: Art. 3° Autorizase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", debiendo ser esta adquisición exclusivamente de proveedores locales y productos de industria nacional. Se considerara productor local a los efectos del presente artículo, a aquel cuyo establecimiento comercial o industrial se encuentre en el territorio departamental y sea contribuyente registrado del Municipio correspondiente.

Que, el Decreto Nº 3.456/2019 "POR EL CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que, la Resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social expresa lo siguiente: "Por la cual se dispone aislamiento preventivo general de la población en todo el territorio nacional para mitigar la propagación del CORONAVIRUS (COVID 19)"

Que, el Decreto Nº 3.780 "POR EL CUAL SE EXTIENDE EL PERIODO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO N° 3706 DEL 14 DE JUNIO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA

MUNICIPALIDAD DE LAURELES U.O.C.

Ramon Alberto Silguero
Encargado de UOC
Municipalidad de Laureles

Escaneado con CamScanner

INTELIGENTE), EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de la compra de los bienes — probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. -

DICTAMEN FINAL:

Que, antes tales consideraciones de Hecho y Derecho, mencionados ut supra, es de parecer que corresponde la contratación por la vía de excepción CON DIFUCION PREVIA para la ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS, conforme a las consideraciones expuestas y amparados en la Ley 2051/03, en su artículo 33 inc. g). y la N° 6528/2020 QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ART. 5° Y AMPLIA LA LEY N°3984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCION Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DE TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".-

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

MUNICIPALIDAD DE LAURELES
U.O.C.

RAMON ALBERTO SILGUERO
ENCARGADO DE UOC

Escaneado con CamScanner